

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias y telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista:

NORTE.—TAFALLA 24 Noviembre 3:50 tarde.—Guerra 4:50 tarde.

«PAMPLONA 23 Noviembre de 1875, á las seis de la tarde.—Segun dije á V. E. en mi telegrama de la una, quedó ocupado sin resistencia el pueblo de Villaba, continuando sobre el atrincherado cerro de Escaba, del que fué desalojado el enemigo á viva fuerza. La plaza y las piezas de montaña dirigieron sus fuegos al monte de San Cristóbal, no avanzando á ocuparlo porque el dia hubiera concluido antes de llegar á dominarlo y porque los carlistas quemaron sus barracas y obras, indicando el propósito de abandonar. Si no lo estuviese mañana, lo conseguiré á viva fuerza. Los atrincheramientos y defensas de Villaba eran formidables, y en las posiciones ocupadas se cuentan 44 de los primeros y tres fuertes baterías ó reductos completos. El total de mis pérdidas consiste hoy en un muerto y 17 heridos de tropa. El Comandante en Jefe del segundo Cuerpo ha operado, segun mis instrucciones, el 21 y 22, á pesar de una gran nevada.»

TAFALLA 24 Noviembre, 6:45 noche.—Guerra 7:13 noche.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.

«MONTE DE SAN CRISTÓBAL 24 Noviembre 1875, á la una de la tarde.—La brigada Armiñan, con un batallón de Gerona en cabeza, ha coronado á las once esta posición, que el enemigo ocupaba y ha defendido. Los acertados disparos de la plaza y de las secciones Plasencia le quebrantaron, viéndose envuelto por la brigada de reserva, que con el General Pino, procedente de Villaba, entraba á la misma hora en los Berrios, poniendo en fuga á numerosas fuerzas enemigas. La operacion ha tenido el éxito más completo y satisfactorio que podia apetecerse, con escasas pérdidas, constándome que el enemigo las ha sufrido, sin poder aun precisarlas. El Ejército felicita á S. M. y al Gobierno respetuosamente, lleno de satisfacción por este importante servicio.»

El General encargado del despacho de la Capitanía general de las Vascongadas manifiesta que, segun noticias recibidas por propio del General Echevarría, nuestras fuerzas cañoneaban ayer á la una al fuerte de Apellaniz y fortín de Azareta, viéndose el enemigo disperso en todas direcciones.

En Vitoria se presentaron ayer á indulto siete carlistas armados, procedentes del tercero de Alava, y en Villasana de Mena cinco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo y D. José Miguel Henares y Amico,

Vengo en trasladar al primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña que desempeña el segundo, y á este á igual cargo de la de Albacete que sirve aquel.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 4 de Octubre último. Decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Santa Marina, al Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos; libre esta concesion de todo gasto, y á reserva por ello de dar cuenta á las Cortes.

En 11 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida á favor de Doña Paz de Sandoval y Sandoval la oportuna Real carta de sucesion en el título de Marqués de Casa-Pacheco.

En id. id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expidan á favor de D. Tomás Rocaberti de Dameto y Veri las oportunas cartas de sucesion en los títulos de Conde de Peralada, con Grandeza de España á él unida, Marqués de Bellpuig y Vizconde de Rocaberti.

En id. id. Concediendo á Doña Josefa Arenzana y Echarri, hija del difunto D. Santos Arenzana, Conde que fué de Fuentesueva de Arenzana, la competente licencia para que pueda contraer matrimonio con D. Juan Gomez de Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto concediendo la Gran Cruz de San Fernando al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos, se reproduce en la forma en que está redactado.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General de los Ejércitos nacionales D. Arsenio Martinez de Campos y Anton, y muy especialmente el distinguido mérito que ha contraído como General en Jefe del Ejército de Cataluña, dando cima á la difícil empresa que le estaba confiada de pacificar el territorio de su mando en una breve, enérgica y gloriosa campaña, y contribuido notablemente con su activa y acertada cooperacion á devolver la paz á las provincias de Levante enclavadas en los distritos militares de Valencia y Aragon; atendiendo á la expresion unánime del sentimiento nacional, á la notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, previamente consultado como Asamblea de la Orden de San Fernando, con arreglo á lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de Mayo de 1862,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pension anual de 10.000 pesetas, transmisible á su familia en los términos que previene el art. 11 del reglamento de la misma Orden.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el Teniente que fué de caballería D. Federico Moreno Cañizares, muerto gloriosamente en la accion de Bobera, inmediaciones de la Pobleta de Granadella, es acreedor á obtener la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la citada accion dada contra las facciones carlistas el 8 de Marzo de 1873, siendo Teniente del regimiento de lanceros de Bailén; resultando del referido proceso evidentemente probado que en el mencionado punto consiguió este bizarro oficial dar muerte personalmente al cabecilla Tallada, rebasando con gran valentia la línea marcada con cuatro carabineros seguidos de ocho más, perdiendo cuatro de ellos y muriendo él casi inmediatamente despues, lo cual justifica su gran arrojo y mérito, cuyo hecho distinguido está previsto en el caso 10, art. 23 de la ley de 18 de Mayo de 1862; S. M., de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 10 del corriente, se ha dignado conceder al Teniente que fué D. Federico Moreno Cañizares la Cruz de primera clase de la precitada Real y militar orden de San Fernando, pensionada con 250 pesetas anuales, segun lo que establece el art. 8.º de la misma ley; disponiendo al propio tiempo no sea transmisible á nadie ni efectiva en modo alguno dicha pension, atendiendo á ser de primera y al fallecimiento del causante siendo soltero y cuando no tenia la condicion de Caballero de la Orden ni gozaba la pension.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. General en Jefe del Ejército de Cataluña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don José Diaz Benito,

Vengo en nombrarle Concejal del Ayuntamiento de esta Corte, en remplazo de D. Alejandro Llorente.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ÓRDEN.

En el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cerbon en contra de un acuerdo de la Comision provincial sobre inversion de los fondos del Pósito de dicho pueblo en la construccion de una Casa Consistorial, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado con fecha 22 de Octubre próximo pasado ha emitido el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Ayuntamiento de Cerbon solicita se le autorice para invertir los fondos del Pósito en la construccion de un edificio para Casa Consistorial.

Sometido el indicado acuerdo á la Comision provincial, le consideró improcedente en virtud de lo establecido en el Real decreto de 28 de Enero de 1862.

En su consecuencia, el Ayuntamiento manifestó al Gobernador que se alzaba de esta resolución, y acudió al Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo su petición.

La Sección considera en su lugar lo resuelto en este asunto por la Comisión provincial, puesto que las disposiciones vigentes, lejos de autorizar la supresión absoluta y definitiva de los Pósitos, se proponen más bien todas ellas dar á estos establecimientos una organización adecuada á las nuevas condiciones y necesidades de la época, ya para convertirlos en Bancos agrícolas, ya para reducir á metálico sus existencias y hacer préstamos en esta forma.

Además, en el expediente sólo se dice que la existencia consiste en 105 fanegas de trigo, sin hacer mérito del estado de las cuentas del referido establecimiento, ni de si tiene algunos créditos á su favor, los cuales en ningún caso podrían ser condonados por el Gobierno.

Por otra parte, siendo el Ayuntamiento un mero administrador de estos pios establecimientos, compréndese desde luego que no puede distraer sus fondos aplicándolos á la construcción de obras locales que deben ejecutarse con los recursos propios del Municipio.

Por estas razones, y porque con arreglo al art. 50 de la ley provincial sólo procede el recurso de alzada para ante el Gobierno contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales en el caso de infracción legal, que no existe en el presente caso, puesto que la resolución de la Comisión provincial se halla ajustada á las disposiciones vigentes, opina la Sección que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cerbon.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1875.

El Subsecretario,
Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante del cargo de Presidente de la Audiencia de Manila á D. Prudencio Hechavarría y Cisneros, con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don José Escalera y Barrero, Fiscal de la Audiencia de Manila, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Ultramar, á la Presidencia de la misma Audiencia, vacante por cesantía de D. Prudencio Hechavarría y Cisneros, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Fernandez Cañete, Magistrado de la Audiencia de Manila, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último,

Vengo en promoverle, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de Ultramar, á la Fiscalía de la misma Audiencia, vacante por ascenso de D. José Escalera y Barrero, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Calixto García, Teniente fiscal de la Audiencia de Manila, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de Ultramar, á la plaza de Magistrado de la misma Audiencia,

que resulta vacante por ascenso de D. Antonio Fernandez Cañete, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Dávila, Magistrado de la Audiencia de Manila, que se halla comprendido en el art. 24 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promoverle á la Presidencia de Sala de la misma Audiencia, vacante por cesantía de D. Julian Urquiola, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia que ha sido de Madrid, y que se halla comprendido en el artículo 23 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. Antonio Dávila, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en declarar cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. José María Martos, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Antonio Vicencio del Rosario, Juez de primera instancia de la Laguna, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministerio de Ultramar,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, que resulta vacante por cesantía de D. José María Martos, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en declarar cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Francisco Rovira, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Eduardo Catalina, Juez de primera instancia de Bulacan, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, que resulta vacante por cesantía de D. Francisco Rovira, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

Vengo en declarar cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Simon Carmona y Cabezon, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Ramon Castellote y Villafruela, Oficial primero Letrado del Consejo de Estado, que se halla comprendido en el artículo 23 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Simon Carmona y Cabezon, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

En atención á las circunstancias que concurren en Don José Marzan y Cuadra, Juez de primera instancia de Ilocos Sur, que se halla comprendido en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril último, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. José Feced y Temprado, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 23 de Octubre próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, cuya copia se acompaña, presentada por el Licenciado D. Telmo Giraldez, en nombre de José Argibay, Diego Otero y Benito Perez, Sargento el primero y Carabineros los otros dos, en reclamación de ciertos premios ó participación de un comiso, que les fueron negados por Real orden de 9 de Enero de 1873, expedida por ese Ministerio del digno cargo de V. E.

Resulta del expediente gubernativo que adjunto se devuelve que habiendo fondeado en Agosto de 1872 en el puerto de Marin el pailebot *Virgen del Carmen*, procedente de Puerto-Rico, se practicó la visita de fondeo sin resultado, y por motivos que tendría el Jefe económico de la provincia de Pontevedra, comisionó á un oficial para que reconociera el cargamento, de cuyo reconocimiento se encontraron 171 bultos de tabaco en la bodega, que tuvieron que ser decomisados, imponiéndose al Capitan del buque la multa del duplo de los correspondientes derechos.

El expediente que se formó al efecto tuvo en este sentido su resolución definitiva por Real orden de 9 de Enero de 1873, disponiendo además, entre otras cosas, que ingresara á favor de la Hacienda la parte que pudiera corresponder á los empleados é individuos del Resguardo que hubiesen asistido á la primera visita de fondeo dándola por bien hecha, concurrieran ó no á la segunda.

El Sargento y Carabineros José Argibay, Diego Otero y Benito Perez, que se hallaban en este caso, interpusieron ante el Tribunal Supremo de Justicia la demanda contenciosa en 1.º de Abril de 1874 contra la citada Real orden en cuanto les interesa en el particular expresado, fundándose en que su derecho á la percepción de la parte correspondiente de la multa se halla consignado en disposiciones de las Ordenanzas generales de Aduanas, y no la facultad de privarseles de ella; y que para todo caso, debiendo obedecer á sus superiores, según las mismas Ordenanzas y el reglamento del cuerpo, no tendría responsabilidad por el resultado ó modos con que el servicio se practicara.

Defienden la conducta de los empleados á cuyas órdenes ó bajo cuya dirección practicaron el servicio, sosteniendo su irresponsabilidad, si bien concediendo que podrá calificarse de más ó menos diligentes, de más ó menos hábiles y producirles el hecho buena ó mala nota en su hoja de servicios.

El Ministerio fiscal del Tribunal Supremo y el Fiscal de S. M. en este Consejo, á quien se oyó, en cumplimiento de lo mandado por el art. 5.º del decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero, posterior al decreto de 20 de Enero último, en cuya virtud se remitieron las diligencias por aquel Supremo Tribunal, han opinado en el sentido de que es improcedente la admisión de la demanda.

Visto el art. 24 del reglamento de 26 de Abril de 1870, que dice: «Los empleados y subalternos de Aduanas incurrir en responsabilidad por las faltas que cometan. Esta responsabilidad se les exigirá gubernativamente, sin perjuicio de la que pueda corresponderles con arreglo al Código penal.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 365.001 al 370.000, pueden solicitar desde el viernes 26 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, carpeta número 5.175 de señalamiento; primer semestre de 1872, carpeta número 2.246 de id.; segundo semestre de 1872, carpeta número 1.787 de id.; primer semestre de 1873, carpeta número 1.896 de id.; segundo semestre de 1873, carpetas números 2.002, 2.044, 2.063 y 2.069 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 1.066, 1.816, 1.831, 1.838, 1.889, 1.922, 1.924, 1.925 y 1.932 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 840, 1.178, 1.218, 1.261, 1.298, 1.299, 1.381 y 1.398 de id.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpeta núm. 7.233 de señalamiento; segundo semestre de 1872, carpeta núm. 7.347 de id.; segundo semestre de 1873, carpeta núm. 4.801 de idem; primer semestre de 1874, carpeta núm. 356 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 186, 385 y 427 de id.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpeta núm. 539 de señalamiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 25 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2.º de Abril último.

Números de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
496	D. Rafael A. y Alvarez.
338	D. Jorge P. y Regueiro.
315	D. José Suarez.
312	El mismo.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 26 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.219 al 1.231 de presentación y 519 al 531 de orden para el pago, é importantes 6.225 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 26 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 363 y 364 de presentación y 363 y 364 de orden para el pago, é importantes 6.450 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado las carpetas de resguardo números 466 y 441 de Cuenca, con las que se presentaron en la Comisión del Crédito público de aquella provincia dos certificaciones de la Contaduría general de Consolidación, expedidas respectivamente á favor de las Juntas de Pósitos y Propios de la villa de Almarcha, por las partes con que contribuyeron á los préstamos de 36 y 24 millones decretados en 1806; este Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º Agosto de 1865 y la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado, para que la persona en cuyo poder se encuentren las referidas carpetas, ó se crea con mejor derecho á los créditos á que equivalen, las presente en dicho Departamento ó promueva la reclamación oportuna dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha en que se haga público el presente aviso; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—Manuel Batanero.—V.º B.º—Amblard.

Habiéndose extraviado la carpeta de resguardo núm. 574, con la que D. Cayetano de Otaegui, como apoderado del Ayuntamiento del lugar de Herruela, presentó en las oficinas del Crédito público de la provincia de Badajoz dos certificaciones de la Contaduría general de Consolidación, expedidas á favor de la Junta de Propios de aquel lugar por la parte con que contribuyó al préstamo de 24 millones decretado en 1806; este Departamento, en observancia de lo dispuesto por la Real orden de 1865 y la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y en el domicilio del acreedor, para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta, ó se crea con mejor derecho al crédito á que equivale, la presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamación dentro del término de 30 días, conta-

dos desde el de la fecha en que se inserte el presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—Manuel Batanero.—V.º B.º—Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Personal.

Existiendo vacantes 13 plazas de peones camineros en la provincia de Lérida; otras cuatro en la de Jaen; dos en la de Huelva; una en la de Granada; 10 en la de Cáceres; cinco en la de Barcelona; una en la de Avila; una en la de Albacete; siete en la de Teruel; 13 en la de Tarragona; des en la de Valencia y una de capataz en la de Tarragona; esta Dirección general ha acordado hacerlo público por medio de la GACETA, para que los que quieran aspirar á ellas, reuniendo

los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Setiembre del año último, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Centro directivo en el preciso término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia universal, vacantes en las Universidades de Oviedo y Valladolid.

Los Sres. D. Manuel Parrilla, D. Inocencio de la Vallina y D. Luis Rodríguez Miguel, que componen la última trunca, se servirán presentarse el viernes 26 del corriente, á las doce y media de la mañana, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, para comenzar su segundo ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Vocal Secretario, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situación en la tarde del sábado 9 de Octubre de 1875.

		PESOS FUERTES.		
ACTIVO.				
Caja.....	Existencia en efectivo.....	3.848.339'17		
	Idem billetes del Banco.....	2.876.915'95		
	Idem id. de las sucursales.....	635		
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	4.793.700	4.671.270'95	
			8.519.610'12	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	6.973.286'99		
	Idem de tres á seis meses.....	2.657.489'39		
	<i>A más tiempo.</i>			
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50		
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.358.500		
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67		
	Otras obligaciones.....	520.530'76		
			40.237.112'93	
	Garantías de la Hacienda. { Cuenta antigua.....	1.123.422'16		
	{ Contrato unificación de Deuda.....	372.944'87		1.501.367'03
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.529.054'26		
			23.898.010'60	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	180.028'09		
	Con garantía de acciones.....	65.244'35		
			245.272'44	
Deudores y acreedores varios.....			2.923.431'42	
Intendencia de Hacienda pública.....			567.032'37	
Sucursales.....	Matanzas.....	100.000		
	Cienfuegos.....	100.000		
	Por capital..... { Cárdenas.....	100.000		
	{ Santiago de Cuba.....	100.000		
	{ Sagua la Grande.....	100.000		500.000
	Por billetes emitidos. { Matanzas.....	49.985		
	{ Cienfuegos.....	2.825		52.810
	Por garantías.—Contrato de 25 de Agosto de 1875.....		111.433'95	
	Por recaudación de contribuciones.....		424.969'52	
	Por varios conceptos.....		2.245.842'03	
			3.334.755'50	
Comisionados.....			25.555'78	
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			1.295'44	
Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda. { Capitales.—Oro.....			1.026.635'38	
Recibos de contribuciones. { 1868 á 1869.....	211.296'72			
{ 1869 á 1870.....	68.126'68			
			279.423'40	
Recaudadores..... { 1868 á 1869.....	999.244'04			
{ 1869 á 1870.....	266.638'87			
			1.265.882'91	
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamos en oro.....			1.500.000	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			52.939.723'00	
Créditos hipotecarios.....			1.171.955'34	
Acciones adjudicadas.....			10.347'35	
Propiedades..... { Fincas.....	144.342'72			
{ Moviliario.....	7.110'96			
			151.453'68	
Gastos de todas clases... { De instalacion.....	73.704'20			
{ Generales.....	94.464'69			
			168.168'89	
			98.039.474'12	
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	15.975.481		
	Por emisión extraordinaria de guerra.....	52.939.723'60		
			68.915.204'60	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	2.545.202'70		
	Billetes.....	8.413.480'74		
	Idem del Tesoro.....	123.100		
			41.086.783'44	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	59.120'07		
	Billetes.....	1.336.574'60		
	Idem del Tesoro.....	57.100		
			1.452.794'67	
Dividendos.....	Atrasados.....	76.146'25		
	Corriente 38.º.....	43.177'50		
			119.323'75	
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	1868 á 1869.....	930.569'98		
	1869 á 1870.....	479.311'64		
			1.409.881'62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.365.480'32		
	Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	479.456'53		
	Idem id. id.—Billetes.....	4.622'29		
			484.078'82	
Idem id.: cuenta de unificación de Deuda.—Caps. Billetes.....			1.849.559'44	
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....			96.588'87	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			639.301'81	
Corresponsales.....			16.065'30	
Intereses por cobrar.....			2.355.577'27	
Idem por liquidar.....			945.181'89	
Ganancias y pérdidas.....			100.033'37	
			253.178'39	
			98.039.474'12	

Habana 9 de Octubre de 1875.—V.º B.º—El Director interino, Aciselo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 40 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Albaterra á Novelda, trozos segundo y sétimo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.924 pesetas y 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo. Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion, fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del contratista el pago del importe de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Alicante 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 40 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.984 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo. Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del contratista el pago del importe de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Alicante 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 40 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torre Vieja á Balsicas, primer trozo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2.055 pesetas y 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo. Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 175 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que será de cuenta del contratista el pago del importe de la insercion del presente anuncio en la GACETA

DE MADRID, conforme está dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Alicante 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de..... orden de..... á....., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que hace la proposicion.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Octubre.....	241	152	223	82	698
Entradas en este mes.....	65	49	13	13	142
Suma.....	306	201	238	95	840
Salidas en el mismo.....	57	38	18	8	141
Existencia para Noviembre.....	249	143	220	87	699

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que habia en 1.º de Octubre.....	6.631'44

Ingresos ordinarios.

Por las suscripciones realizadas en este mes y por el producto líquido obtenido de las cuatro rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 4, 11, 18 y 25 de este mes.....	58.322
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.....	2.433'20
Idem de la de Ferro-carril del Norte por Jundenes de las estaciones de los Idem del Mercedista por Odeesta capital.....	7.631
Idem de la de Norte por Jundenes de las estaciones de los Idem del Mercedista por Odeesta capital.....	5.900'50
Idem de la de Norte por Jundenes de las estaciones de los Idem del Mercedista por Odeesta capital.....	13.531'50
TOTAL ingresos ordinarios.....	74.286'70

Ingresos extraordinarios.

Recibido de D. Manuel Cavanias, como donativo.....	40
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como id.....	3.000
Procedente de la venta de 50 pares de boreguies, á 20 rs. par, de los talleres de estos Asilos.....	4.000
Recibido de la señora Doña Josefa Arizmendi, como donativo.....	200
TOTAL ingresos extraordinarios.....	4.240
TOTAL cargo.....	85.158'14

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	22.810'90
Derechos de consumo.—Por los artículos introducidos en este mes en dichos Asilos.....	1.666'52
Material.—Por compra de petróleo y efectos de alumbrado, portlan, 110 quintales de carbon cok y de piedra, 9.900 baldosines, 9.300 ladrillos, cal, yeso, efectos de espartería, 150 docenas de pañuelos, cinco pies de hierro fundido para el lavabo, solado y colocacion de azulejos en varias dependencias de los Asilos, artículos de oficina, de Escuelas, paja de maíz y otros útiles y efectos para el establecimiento.....	21.760'73
Primeras materias.—Por compra de artículos para los talleres de zapatería (441 libras de suela, 194 id. de vaqueta, 24 pieles de cabra y otros efectos); de sastrería (985'30 varas de tartan, 448'75 id. inglesina, 246'75 id. retor, 293'75 id. percalina, 384 id. terliz, hilo, algodón, matafrios, frisa y otros artículos); efectos de herrería, carpintería y pintura.....	18.024'02
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, Academias, tahona y talleres.....	7.431'97
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos en las diferentes dependencias del establecimiento.....	10.893'47
Botica.—Por medicamentos suministrados para las enfermerías.....	3.461'30
Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, conduccion de efectos al establecimiento, asistencia y herraje de las caballerías del Asilo, billetes de la rifa para premios á los asilados, gratificaciones extraordinarias y otros menudos.....	1.306'42
Existencia para Noviembre.....	5.981'38
TOTAL DATA.....	79.176'76

NOTA. Se tienen recibidos de S. M. el REY para los gastos de la capilla que se va á construir en este establecimiento, y para lo cual se forma cuenta separada..... 60.000
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el mismo objeto. 60.000
TOTAL..... 120.000

OTRA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia.

Madrid 31 de Octubre de 1875.—El Tesorero, L. Vanecs.—El Contador, L. Rubio.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En el anuncio relativo á la subasta de los acopios de materiales para conservacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, publicado en la GACETA correspondiente al día 16 del mes actual, se ha padecido la omision de un número, expresando que el presupuesto de dichos acopios importa 923 pesetas 56 céntimos, en lugar de 9.239 pesetas 56 céntimos.

Y se hace esta rectificacion para conocimiento del público, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, A. Galiano.

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la subasta de acopios de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Rioseco á Toro, kilómetro 40 al 54, comprendida en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, consignándose previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, que es la de 2.812 pesetas y 14 céntimos, acompañando á la proposicion el documento que lo acredite.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prescritos por la referida instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y dejándose las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 100 reales. Siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio y pliegos de condiciones que se inserten en la GACETA.

Zamora 23 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora con fecha 23 de Noviembre de 1875, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de Rioseco á Toro comprendida en la expresada provincia, kilómetro 40 al 54, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Noviembre de 1875.

- Núm. 311 Alejo Saurin.—Murcia.
- 312 Antonio Anton.—Santander.
- 313 Ana Maria Lujan.—Carabanchel.
- 314 Caridad Alburquerque.—Lorca.
- 315 Diego Parra.—Velez-Málaga.
- 316 Eduardo Castillo.—Avila de los C.
- 317 Felipe Nogales.—Frechilla de C.
- 318 Federico de Saucá.—Toledo.
- 319 Gabriel Hernandez.—Barcelona.
- 320 José Esteve.—Barcelona.
- 321 Teresa Valdivielso.—Valencia.
- 322 Viuda de Moreno Lopez.—Sevilla.

Madrid 24 de Noviembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Comisaría de Guerra de Albacete.

Habiéndose extraviado el recibo que en 4 de Marzo de 1874 se expidió por la Comisaría de requisita de esta capital con el número 117, importante 625 pesetas, por el valor de un caballo llamo de seis años, de un metro 49 centímetros de alzada, llamado *Doble*, de la propiedad de D. Tomás Moreno de Chinchilla, el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito ha resuelto en 31 de Octubre próximo pasado que se dé una certificacion de referencia del dicho recibo; y habiéndose efectuado, queda nulo y sin valor el primitivo recibo, siendo tan validero como lo hubiera sido aquel para los efectos legales, ó sea el dado por la Comision citada.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del público y efectos consiguientes.
Albacete 20 de Noviembre de 1875.—Julio Gonzalez Montes.

Comisaría de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra accidental de la plaza de Figueras. Hace saber que habiéndose anulado por Real orden de 13 de Octubre último la subasta celebrada el 17 de Julio anterior por la Junta económica del Hospital militar de dicha plaza para contratar por un año el servicio de suministro de carnes al referido establecimiento, por la circunstancia de no haberse dado al acto la publicidad debida, pues se anunció á la localidad solamente; se convoca de nuevo para una pública licitacion con el propio objeto, que tendrá lugar en las oficinas del Hospital citado el domingo 12 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en las que desde hoy se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes á fin de que puedan enterarse con antelacion las personas que deseen interesarse en la subasta.

Figueras 7 de Noviembre de 1875.—José Atienza.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la citada Junta. Hace saber que habiéndose dispuesto por el Excmo. señor

Director general del arma en 41 del actual que se proceda á subastar en repetida segunda y pública licitacion la contrata de 300 quintales métricos de plomo en galápagos para las labores de dicho establecimiento, se convoca por el presente á cuantos deseen tomar parte en este acto, que deberá efectuarse ante la Junta económica de esta Maestranza el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, bajo el precio-tipo de 53 pesetas 75 céntimos quintal métrico.

Los pliegos de condiciones que han de regir, así como los demás antecedentes ó noticias referentes á esta subasta, se facilitarán en la Secretaría de esta Junta todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Los que deseen tomar parte en este contrato será preciso acrediten haber depositado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia el 5 por 100 del importe total de esta subasta, debiendo asimismo exhibir al presentar su proposicion la correspondiente cédula personal.

Y á fin de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la licitacion, se publica el presente en Sevilla á 18 de Noviembre de 1875.—José María de las Veneras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el día 10 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1876.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo, el día 10 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Alcañices.

D. José María La Iglesia, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Eusebio Suarez y Rodríguez, que ha cesado por renuncia en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, tiene solicitado se le devuelva á su tiempo el importe de la fianza que prestó para su desempeño; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por medio de este sexto y último edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que ten-

gan que deducir alguna accion contra el citado Registrador.

Dado en Alcañices á 8 de Noviembre de 1875.—José María La Iglesia.—Por su mandado, Lucas España.

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á las personas que se crean con derecho á un potro con dos años y medio, menos de la marca, sin hierro y pelo tordo; un muleto con un año, pequeño, pelo pardo y sin hierro, que venian con una yegua, pelo negro, más de la marca y sin señas particulares, la cual se ha muerto de vieja, para que se presenten en este Juzgado á recoger el potro y el muleto acreditando el derecho que les asista sobre dichos animales.

Dado en Andújar á 16 de Noviembre de 1875.—Antonio Maldonado Gonzalez.

Aracena.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian de Sancha Mendez, natural y vecino de Aroche, estatura pequeña, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regulares y de buen color, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue sobre hurto de un jumento; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y de mi parte pido á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias oportunas con el fin de procurar la captura del susodicho, y conseguida que fuere remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 18 de Noviembre de 1875.—Ramon Soler y Cassas.—José María Lopez.

Barcelona.—Afuera.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Francisco Olivet y Valls, vecino que fué de la villa de Gracia y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á cumplimiento la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que se siguió en este propio Juzgado contra Lorenzo Parcet y Sans por lesiones al Francisco Olivet y Valls; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa criminal seguida sobre disparo de un arma de fuego contra Eduardo Xibisell y Manau, por no haber sido habido é ignorarse su paradero se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles nacionales á disposicion de este Juzgado del nombrado Eduardo Xibisell, vecino que fué de esta ciudad, á fin de notificarle la referida sentencia y cumplir la condena que en la misma le ha sido impuesta.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1875.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Capdevila y Ferrer, hijo de Pablo y de Victoria, natural de Maldá, partido de Cervera, soltero, labrador y de 23 años de edad, el cual habitaba en el barrio de Hostafranchs, calle de San Nicolás, núm. 10, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre violacion á la niña María Parés en el referido barrio de Hostafranchs; aperebido que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Ramon Capdevila al objeto ántes referido.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, Juez Decano de las de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez y Gonzalez, alias La Niña, de 17 años de edad, hijo de Manuel y de Juana, y de esta naturaleza y domicilio, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de la pre-

sente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa que le instruyo por estafa; bajo aperebimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Noviembre de 1875.—Ramon de Sendra.—Francisco P. Roldan.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Hilarion Sauca y Berebal, casado, labrador, natural y vecino del pueblo de Bijuesca, á quien se le ha seguido causa criminal sobre lesiones, para que en el término de 15 días se presente en los estrados del Juzgado ó en las cárceles del partido con objeto de notificarle la sentencia recaída en la expresada causa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dado en Calatayud á 20 de Noviembre de 1875.—Pablo Reverter.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones de la misma D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y emplaza por medio del presente á D. Emilio Sanchez Vazquez en concepto de heredero de D. Manuel Antonio Labraña, cuya residencia se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en los citados Juzgado y Escribanía á contestar la demanda contra él interpuesta por Doña Atanasia Vega Moreno, por sí y como madre de D. Patricio Perez Vega, sobre que se condene á los herederos de D. Manuel Antonio Labraña: primero, á que restituyan y entreguen á Doña Atanasia Vega y su hijo D. Patricio Perez 25.000 pesetas, que fué la cantidad que recibieron por consecuencia de la transaccion de 1855, despues anulada: segundo, á que se abstengan de reclamar rentas algunas de las percibidas de la mitad de la dehesa de «La Pelmaza», propia de la herencia de dicho Sr. Labraña, producidas desde que se entregó esta finca por consecuencia de la transaccion de 1855, hasta que se ejecutó su reembolso en 1870, reconociendo estas rentas como de la pertenencia exclusiva de Doña Atanasia Vega y Moreno y su hijo D. Patricio Perez y Vega; y tercero, á que entreguen igualmente á dichos Doña Atanasia Vega y D. Patricio Perez las rentas producidas y debidas producir por la expresada mitad de la dehesa «La Pelmaza», desde su reembolso, hecho en 1870, hasta que sean reintegrados de los 100.000 rs. que en 1855 y 1856 entregaron en ejecucion de la transaccion entonces realizada. Y subsidiariamente para en el inesperado caso de que no se estime lo que queda expresado bajo los números 2.º y 3.º, se condene á los referidos herederos de Labraña á que restituyan y entreguen las indicadas 25.000 pesetas que recibieron por efecto de la transaccion de 1855, con sus réditos al 6 por 100 anual, á contar desde la fecha de su entrega hasta el día en que se hiciere el reintegro del repetido capital; bajo aperebimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet. X—716

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia la muerte intestada de D. Guillermo Sanford y Pioché, natural de la ciudad de Burdeos (Francia), hijo de D. Guillermo y Doña Genoveva, vecino que fué de esta capital, ocurrida en ella el día 10 de Febrero último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto.

Madrid 3 de Marzo de 1875.—Juan Joaquin Jimenez. X—712

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infraserito actuario, se venden en pública subasta 20 eriales, sitos en término de Arganda, tasados en la suma de 2.278 pesetas 58 céntimos; una casa sita en el mismo pueblo y su calle de la Peña de Santo Tomás, núm. 1, retasada en 150 pesetas, y otra casa en Alcalá de Henares, calle de la Imágen, núm. 1, en la de 1.300 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate simultáneo en este Juzgado de todos los indicados bienes, en el de Chinchon respecto á las fincas sitas en Arganda, y en el de Alcalá de Henares respecto á la última finca, el día 10 de Diciembre próximo en las audiencias de dichos tres Juzgados; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasacion, y se darán cuantas noticias y detalles se exijan acerca de las referidas fincas en la Escribanía del actuario, si constasen en autos.

Madrid 10 de Noviembre de 1875.—V.º B.º—Goicoerrotea.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. X—713

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de la Sra. Doña Carlota Bruguera Scropp, ocurrido en esta Corte el 8 de Setiembre de 1867, y se llama á los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarla que sus hijos legítimos Doña Teresa, Don José y Doña María Calvo y Bruguera, á fin de que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 22 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez. X—714

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á D. Francisco Ibañez é Iborra, Inspector de vigilancia que fué de Villanueva del Grao, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia con el fin de notificarle cierta sentencia en causa sobre contrabando.

Dado en Valencia á 17 de Noviembre de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

Vivero.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Vivero, etc.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Baltar Fernandez, natural de la parroquia de San Estéban de Valle, término municipal de Riobarba, en este partido, provincia de Lugo, fallecido sin testar en la referida parroquia el día 18 de Agosto último, para que por sí, á medio de persona ó Procurador autorizado en forma, comparezcan á este Juzgado á deducir lo que vieren convenirles en los autos de abintestado del D. Manuel, pendientes en el mismo por la Secretaría del refrendatario, promovidos por D. Juan Antonio Baltar y Peña, vecino de la de Valle, y padre de aquel; con prevencion de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en la villa de Vivero á 23 de Octubre de 1875.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Manuel T. Montenegro. X—710

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 24 de Noviembre de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 23, Día 24), Renta perpétua a 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing exchange rates for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60. París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1875.

Table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Temperatura máxima del aire, á lasombra... 8'4. Idem mínima del idem... -1'6. Diferencia... 9'7. Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra... 49'5. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 36'0. Diferencia... 16'5. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Noviembre de 1875.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mañana.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cádiz, Granada, Jaen y Valencia, y nevó en Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'89 á 1'1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'84 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino anejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 19'38 á 19'75 pesetas la arroba, y de 1'67 á 1'72 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 12'50 pesetas la fanega, y de 18'55 á 22'62 el hectólitro. Cebada, de 6'37 á 7'12 pesetas la fanega, y de 11'52 á 12'88 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 169.—Carneros, 469.—Terneras, 62.—Cerdos, 269.—TOTAL, 969.

Supeso en libras... 140.930.—Idem en kilogramos... 64.565.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsitos, Totales, listing various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 23 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Queriendo S. M. el Rey coadyuvar á los benéficos fines de la Asociacion de Escritores y Artistas, á que pertenece como socio protector, ha puesto á disposicion de la Junta de la misma la suma de 6.000 rs.

Asimismo S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias ha dado las gracias á la mencionada Asociacion por el ramo de flores que la regaló la noche del viernes último, y ha puesto á disposicion de dicha Asociacion la cantidad de 2.000 rs. como testimonio de su interés por la prosperidad de la misma.

—El sábado tendrá lugar en el teatro de Apolo, con asistencia de S. M. el Rey y S. A. R., la representacion del drama Don Alvaro ó la fuerza del sino.

—Esta noche tendrá lugar en el lindo teatro de la calle del Principe la primera representacion de la comedia nueva en dos actos y en verso de uno de nuestros aplaudidos autores, titulada Desde la Granja á Segovia, cuyo desempeño está encomendado á los principales actores de este coliseo. Tambien se pondrá en escena, á peticion de muchos abonados, el juguete Ropa blanca, que tan buen éxito obtiene todas las noches que se representa.

—Restablecido de su enfermedad el Sr. Vico, muy en breve se reanudarán en el teatro de Apolo las representaciones del juguete cómico en tres actos Las Cerezas, ejecutándose en la misma noche el drama en tres actos La Carcajada, cuyo protagonista desempeñará el primer actor señor Mata.

VARIEDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA Á SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

LA SOCIEDAD DESDE 1833 HASTA 1868.

El espíritu que animó la política española desde 1833 hasta 1868 no pudo menos de reflejarse en las modestas reuniones de la Sociedad. En este intervalo empieza á sentirse la conveniencia de modificar los primitivos estatutos, no en su parte fundamental, sino en aquellos detalles que deben seguir el movimiento de los tiempos. Y en efecto, en 1836, en 1849 y en 1865 se cambian las disposiciones que nos rigen, evitando la minuciosidad reglamentaria que tanto embaraza, y estableciendo las reglas suficientes para que no sean precisas disposiciones adicionales, disgregadas, que no formen un cuerpo de doctrina. Cada uno de los proyectos mencionados abraza no sólo varios acuerdos, producto de circunstancias accidentales y de consiguiente pasajeros, sino otros muchos, motivados por el deseo de someter la Sociedad á los nuevos hábitos que introduce la época actual en el régimen de las tareas de todo cuerpo deliberante. Hoy mismo se ocupa la Corporacion de abrogar los estatutos vigentes. Por fortuna, sólo deberá introducirse una reforma insignificante en la constitucion que cimentaron sólidamente nuestros fundadores. El decreto de 2 de Abril de 1835 hacia intervenir al Gobierno en las Sociedades económicas, consiguiendo entorpecerlas y vejarlas en vez de darles vida y movimiento. Persuadida nuestra Corporacion de que cuando estos cuerpos patrióticos pierden el carácter de reuniones libres cambian de naturaleza y se convierten en otros privilegiados, más atentos á su propio bien que á los intereses públicos, y considerando que una asociacion ilimitada, que se forma y subsiste por puro amor á la patria, no presta responsabilidad eficaz para que el Gobierno pueda introducirla en el número de sus agentes administrativos, gestionó á favor de su preciada independencia, consiguiendo ver satisfechos sus deseos en 23 de Febrero de 1836.

La Real orden citada ponía á estas Corporaciones en la alternativa de optar entre su emancipacion absoluta ó considerarse dependientes del Gobierno, disfrutando de la consignacion que se les asignara. El Sr. Lopez de Olavarieta, Censor, abogó calurosamente en pro de la libre constitucion del Cuerpo, presentó un bosquejo de la historia de la Sociedad, repasó los primeros estatutos, leyó los muchos Reales decretos relativos á la índole de estas Corporaciones desde el año 1773 hasta 1833, y por todas partes descubrió la independencia y la libertad. Su acento no podía menos de conmovier y persuadir.

Ni una voz se levantó en aquella sesion solemne pidiendo auxilios en detrimento de la autonomia con que se nos brindaba. No pasará á otra materia sin mencionar el informe leído en junta de 24 de Febrero de 1844 acerca de una proposicion presentada por el Sr. D. Leon José Serrano para que se formara en la Sociedad una seccion especial de Administracion. Examinada la idea bajo todos sus aspectos, entendiá la Comision nombrada que, instituido este Cuerpo con el dictado de Económico, su principal objeto era fomentar la riqueza y prosperidad pública, y que para ello se dividieron en grupos sus individuos, ocupándose de los tres ramos de la industria separadamente, y viniendo luego á perfeccionar sus tareas en un centro comun, que es la junta general de la Sociedad. Convenia, sin embargo, la Comision en que no bastan las tres secciones de Agricultura, Artes y Comercio, porque al paso que cada fuente de la produccion exige medios especiales de fomento, hay otros medios que conducen colectivamente al de todas tres, ó que no presentan un efecto inmediato sobre la misma produccion material, aunque contribuyen á la prosperidad

(1) Véanse las GACETAS de los dias 15, 16 y 18 al 24 del actual.

pública, al bienestar del país y á la satisfacción de muchas necesidades: en este caso se encuentran la educación ó instrucción pública, que abren al hombre laborioso los tesoros de la ciencia y de la moralidad, fuentes nobilísimas y primordiales de la riqueza; la población, sanidad é higiene pública, que influyen sobre todos los agentes del trabajo; la beneficencia, que subsana los males de la libertad en la circulación de la riqueza y de la inevitable diversidad de fortunas; las cuestiones de división y propiedad del territorio, llamadas por algunos de emplazamiento, porque necesitan una parte mayor ó menor del espacio cualquiera empresa de las tres industrias; los medios de fácil y rápida comunicación y circulación para los hombres y los productos; las medidas generales de comodidad y ornato; la estadística, en fin, que es la antorcha sin la que camina ciega la más prudente administración, esa estadística que viene pidiendo desde su origen la Sociedad, y que dentro del período que ahora me ocupa fué objeto de sus cuidados en muchas ocasiones, y sobre todo en 4.º de Marzo, 12 de Abril y 27 de Setiembre de 1834, en 7 y 21 de Febrero y en 11 de Julio de 1835, en 3 de Diciembre de 1836, en 14 de Enero de 1837, en 9 de Abril de 1842 y en 26 de Agosto y 7 de Octubre de 1843. Terminaba, pues, la Comisión decidiendo que se formara una clase nueva con el nombre de económico-administrativa para que no propendiera á ocuparse de cuestiones puramente políticas. Puede y debe trazarse una línea divisoria, en efecto, entre la política y la administración, porque administrar equivale á gobernar, en cuanto gobernación es el ejercicio del poder ejecutivo.

Colegio de Sordo-mudos y Escuela de Ciegos.—Este Cuerpo, inspirándose en el mismo espíritu que siempre le movió, hubo de continuar sus tareas llenos de fé, pero no de fé ciega, sino confirmada por la experiencia y alentada por la razón. Pensaba y sentía, por lo que bien pronto empezó á dar manifestaciones de sus ideas y de sus sentimientos. Pero; cosa notable! no me cansaré de repetir que nunca sus obras emanaron de aquella caridad estéril y con frecuencia dañosa, que, si mata la necesidad, fomenta el vicio. Fueron, por el contrario, resultado de planes prudentes en que se apelaba al trabajo antes que al socorro, considerando el esfuerzo y la economía como las dos grandes palancas con que vence el pobre los obstáculos de la miseria. Como no á todos concedió la naturaleza condiciones de aptitud para el trabajo, la Sociedad procuró extender el número de los hombres útiles, dando especial educación á los desgraciados que necesitaban adquirir artificialmente las cualidades que otros debían á su más venturoso nacimiento. Fiel á su propósito, no se limitó á prodigar cada vez mayores cuidados al Colegio de Sordo-mudos, que había sufrido muchas vicisitudes desde su fundación, sino que propuso al Gobierno en el año 1835 que se creara la Escuela de Ciegos.

Al pronto detuvieron la marcha del Colegio algunas dificultades prácticas; pero vencidos los estorbos más tenaces, el 20 de Febrero de 1842 emprendió nuestra Corporación el ensayo que poco ántes concibiera, animada por la bondadosa munificencia de S. M., por el patriotismo ilustrado del Regente del Reino, y sobre todo, por la inspiración irresistible que la impulsa á realizar el bien, á cumplir con valor y entusiasmo su destino.

El día en que multiplicándose por los ámbitos de la Península los Colegios de Sordo-mudos y las Escuelas de Ciegos, estas hijas predilectas de la Sociedad Económica, se convirtieran en miembros útiles del Estado aquellos pobres que, sin el esmero de la Sociedad sólo hubieran sido una carga de la Nación, ¡cuántas bendiciones derramarán sobre nuestros padres las tiernas criaturas que tanto les deben! ¡Ah! No pudieron nuestros antepasados abrir los ojos del ciego á la luz de la materia, pero en cambio se los abrieron á la luz vivificante del espíritu.

El Colegio de Sordo-mudos y Ciegos ya no pertenece á la Sociedad Económica. Por Real orden de 10 de Noviembre de 1852 pasó á depender del Ministerio de Fomento.

Cajas de ahorros.—Otro instituto, derivado, más que de la caridad, de los principios económicos, se debe á la poderosa iniciativa de nuestros predecesores: me refiero á las Cajas de ahorros. Las Cajas de ahorros y las sociedades cooperativas de consumo son los dos medios más eficaces señalados por la ciencia de Huskisson y Peel para vencer las crisis del trabajo. Entre los premios ofrecidos por la Sociedad para el año 1835 se hallaba el siguiente: «Premio 5.º Una medalla de oro y patente de socio al que presente la mejor Memoria sobre el modo de establecer y generalizar en España las Cajas ó Bancos de ahorro, que tan felices resultados producen en Francia, Inglaterra, Suiza y otros países.» Dos Memorias de mérito notable optaron al concurso. Una de ellas llevaba por lema estas palabras «Felicidad general; virtud, cálculo, union,» y si bien trataba cuestiones económicas con acierto y lucidez, no descendía al punto concreto que señalaba el programa. En cambio, tanto la clase como la Comisión creyeron que debía adjudicarse el premio al autor de la otra Memoria, señalada con el lema «Pauperibus prodest». Acordada su publicación se abrió el pliego, resultando ser su autor Don Francisco Quevedo y San Cristóbal. No es oportuna la ocasión presente para señalar el mérito del trabajo laureado. Algunos estiman que adolece del defecto de ensalzar la institución de las Cajas de ahorros á costa de deprimir los Montes de piedad. Mas ¿qué duda tiene que los Montes de piedad, verdaderos Bancos de préstamos sobre prendas, ofrecen graves inconvenientes? Según el criterio de la economía pública, son tan crecidos sus gastos de administración como minuciosas las precauciones indispensables para conseguir que el préstamo no favorezca más que á los verdaderos desgraciados. Y por otra parte ¿quién verá en los Montes auxiliares benéficos de la caridad, si observa que al paso que remedian en un momento crítico las necesidades del pobre, reciben el precio completo de sus servicios, con una escrupulosidad digna del más avisado comerciante? Lejos de mi ánimo considerar como perjudiciales los

Montes de piedad; mas á la luz de la economía; cuánto más dignas de alabanza son las Cajas de ahorros!

Pero lo que interesa á mi propósito es hacer notar que en la Junta de 22 de Febrero de 1834 quedó aprobada el acta de la sesión que celebró la clase de Comercio de 21 del mismo mes, en la que se presentaban los programas para los premios que debía proponer la Sociedad, entre los cuales se hallaba el que se ha citado, relativo á las Cajas de ahorros. No es dudoso, pues, que la Sociedad Económica fijó por vez primera en España su atención en los beneficios que derraman aquellos monumentos levantados sobre la prevision.

En 16 de Mayo de 1835 se dió cuenta de una proposición del Sr. D. Sebastian Vela sobre Cajas de Ahorros, para cuyo exámen é informe fueron nombrados los señores Olavarrieta, Valle y Olózaga. Además, el Sr. Gobernador civil de la Coruña, en oficio de 6 de Mayo, decía «que persuadido de la utilidad de las Cajas de ahorros, pensaba en su establecimiento en aquella provincia, á cuyo fin había pedido informe á la Sociedad de Santiago; y sabiendo que la de Madrid trataba de este asunto, esperaba le remitiera un ejemplar de la Memoria á que diese preferencia, si se imprimía, ó un extracto de ella». Estos antecedentes bastan para comprender cuánta parte tuvo la Sociedad en el establecimiento de la Caja de Ahorros, sobre todo si se recuerda, además de lo dicho, que en 27 de Octubre de 1838, siendo Secretario interino el Sr. D. Francisco Nard, se dió cuenta de un oficio de la sección de Comercio del 25 remitiendo un artículo sobre las Cajas de Ahorros que la clase había redactado para su publicación en la GACETA. Por último, D. Joaquín Vizcaino, Marqués viudo de Pontejes, socio también de nuestra Corporación, y Director de la misma desde 3 de Diciembre de 1838, gestionó cerca del Gobierno la fundación de la Caja de Ahorros de Madrid.

Cátedra de Paleografía.—Si el iniciar la creación de benéficos institutos es digno de la Sociedad Económica, no lo es ménos establecer cátedras como la de Paleografía. Rica España en archivos, y ricos estos en documentos de todas clases, en muchos de los que estriban fortunas é intereses, ya de los particulares, ya del Estado, se necesitaba fomentar la enseñanza metódica de las ideas convenientes para dirigir con utilidad los archivos, y aprovecharse con inteligencia de sus tesoros. La Sociedad Económica trató de llenar el vacío que lamentaban en esta parte las personas ilustradas, y fundó un curso de Paleografía: en él se trazaba un resumen histórico de los instrumentos y de los archivos en que se guardan; se explicaban los géneros y especies de diplomas, las materias en que y con que se ha escrito; se exponía la serie figurada de las letras, formando el árbol genealógico-cronológico del alfabeto, derivándole de gente en gente desde el Nilo, el Eufrates y el Jordán, señalando lo que convenia al objeto acerca de sus habitantes, á quienes se debe tan admirable invento, en sus variados tipos hebraicos, sirios, caldeos, samaritanos, árabes, púnicos, &c.; se mostraba en seguida el desarrollo de aquel árbol fundamental trasplantado á la Grecia, y de dos de sus ramas en la Etruria y confines africanos, las cuales produjeron infinitas formas y especies, cuya sola enumeración sería sobradamente prolija. Y para completar este dilatado estudio, se daban además las nociones anti-cuarias relativas á la interpretación é inteligencia de los textos de los diplomas. D. José de los Santos y Mateos fué el primer Profesor de la Escuela de Paleografía. El Gobierno, después de un curso de enseñanza, y en vista de los resultados obtenidos, acordó en 31 de Diciembre de 1839 que se atendiese á conservar esta clase. La Regencia del Reino en 29 de Diciembre de 1840 continuó dispensándola igual protección; y S. A. el Regente, penetrado de la conveniencia de la Paleografía, y deseando salir en este punto de la inestabilidad con que se había profesado, resolvió agregarle definitivamente al Instituto de segunda enseñanza de la Universidad. En junta de 25 de Agosto de 1849 se dió cuenta de una Real orden comunicada con fecha 23 del mismo mes por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, por la que S. M., conformándose con lo propuesto por la Sociedad, se sirvió nombrar á D. Juan de Tro y Ortolano para el desempeño de la cátedra especial de Paleografía.

Cátedra de Economía industrial.—Por otra parte, la cátedra de Economía industrial, especie de aplicación de la economía pública á las necesidades del obrero, continuó sostenida por la Sociedad: en ella comprendían los operarios de nuestras fábricas y los oficiales de nuestros talleres las delicadas relaciones de que depende que el trabajo y el capital se abracen como hermanos ó se odien como enemigos; en ella alcanzaban las nociones indispensables para conocer los elementos que manejan, las operaciones que practican, los cambios que operan antes de llegar al producto que obtienen; en ella subían uno á uno los grados que median entre el hombre que trabaja como una máquina y el que sirviéndose de la máquina casi llega á emanciparse del trabajo.

Conveniencia de establecer un servicio especial meteorológico.—No fueron atendidas únicamente las ciencias morales y políticas en la Sociedad. También algunos ramos de las ciencias físico-matemáticas recibieron su vigoroso impulso. En 23 de Mayo de 1842 la Sociedad Económica de Valencia nos manifestaba la utilidad y ventajas que reportaría á la práctica de la agricultura, de la navegación y de otros ramos del saber el conocimiento exacto del clima físico del país y el estado de las causas que á él contribuyen. Fundándose en estas razones, expuso á nuestra Corporación que había resuelto encargar á varios de sus individuos para la práctica de las observaciones meteorológicas, y la rogó que excitara el celo de las demás Sociedades á fin de crear un verdadero servicio nacional meteorológico. La sección de Agricultura presentó en 23 de Julio de 1842 un luminoso informe acerca de las indicaciones hechas por la Economía Valenciana. Lo cierto es que aun hoy día la clase de Agricultura, de acuerdo con una Comisión meteorológica, podría prestar servicios importantes. No se me oculta que

los trabajos meteorológicos y magnéticos están, por decirlo así, en formación; que faltan verdaderas leyes en este inmenso campo de los fenómenos naturales; pero ¿qué hombre de ciencia atribuirá esa falta á que no existan semejantes leyes? Tal vez una serie de observaciones hechas con un buen magnetógrafo que determinara los valores absolutos de los tres elementos del magnetismo terrestre, aclarara muchas dudas de la física de nuestro globo, con grandes ventajas para el estudio racional de la moderna agricultura. Y aclaráralos ó no, constituiría un arsenal de datos útiles al agrónomo, al ingeniero, al marino, al navegante.

Exposición para extender el estudio del dibujo lineal.—Reconocía otra vez la Sociedad explícitamente la importancia del dibujo en las artes industriales, cuando en 10 de Marzo de 1838 discutía la exposición redactada por la clase de Artes para extender el estudio del dibujo lineal. Ya se atiende á la necesidad de representar los objetos que fabrica la industria, ya se considere que no es posible resolver la mayor parte de los problemas complicados de las artes útiles sin acudir al dibujo geométrico, sin hacer uso de la geometría descriptiva, siempre resulta la conveniencia de cultivar dicha asignatura. No podía desconocer la Sociedad que los operarios de una industria necesitan, si han de perfeccionarla, la educación del gusto, que sólo se consigue cultivando las artes gráficas; en ellas se determina, bajo una de sus formas características, la belleza plástica. El nexo, la relación íntima entre las artes útiles y las bellas artes, es un germen de perfeccionamiento para la industria, mirado siempre por la Sociedad como uno de los manantiales más fecundos de adelanto. Por estas y otras razones recomendaba al Gobierno el establecimiento de la enseñanza de que se trata, en todas partes, y en especial en las casas de beneficencia, donde tanta falta hace.

Cátedra de Sistema métrico.—La ley de 19 de Julio de 1849, sustituyendo el complicadísimo sistema de pesas y medidas con el que reconoce como base el metro, movió á la Sociedad Económica el establecimiento de una cátedra para enseñar el sistema decimal. Pocas naciones han tenido que vencer tantos enforquecimientos como la nuestra para plantear esta reforma. La preocupación, el espíritu de independencia de los varios reinos en que habían estado divididos los pueblos que hoy forman la Monarquía, la diversidad de costumbres, de lenguaje, la falta de comunicaciones, los inmensos obstáculos presentados por el aislamiento de los pueblos, las guerras nacionales, las luchas civiles; en una palabra, toda nuestra historia forma una serie de límites impuestos al Estado para que la Administración pueda moverse desembarazadamente.

(Se continuará.)

Anuncios.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO teórico-práctico de Administración municipal, con sujeción á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administración y para la contabilidad, por D. Fermín Abella, director de *El Consultor de los Ayuntamientos*.—Segunda edición. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado.

FERMIN GONZALO MORON.—OBRAS ESCOGIDAS (CON EL RETRATO DEL AUTOR). Segunda edición, tomo 1.º, 1875. Se halla de venta al precio de 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias: los pedidos se dirigirán á D. Manuel Soriano y Sanchez, Jacometrezo, 44, tercero derecha.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1876. Contiene artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tadescos, 34, á 4 rs. ejemplar

MANUAL DE INSTITUCIONES DE HACIENDA PÚBLICA, POR D. José M. Piernas y Hurtado, Catedrático de Economía y Estadística en la Universidad de Oviedo, y D. Mariano de Miranda y Eguía, Doctor en Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid. Segunda edición, refundida y considerablemente mejorada. Se halla de venta al precio de 40 pesetas en las principales librerías de Madrid, y 40'50 en provincias, dirigiéndose al Sr. Piernas, en Oviedo.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Catalina, virgen y mártir; San Gonzalo, Obispo, y San Erasmo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—*L'Africana*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*El movimiento continuo*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 56 de abono.—Turno 2.º par.—*Hermenegildo.—Herir por los mismos filos*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno par, primero de tres.—*La fuerza de la conciencia.—El sopista mendrugo*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 60 de abono.—Turno 3.º par.—*La monja Alferez*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 66 de abono.—Turno 3.º.—*Cuatro esquinas.—Desde la Granja á Segovia*.—Baile.—*Ropa blanca*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares.—Por hacer lo blanco negro.—Fé, esperanza y osadía.—El hijo de mi amigo*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Dudas y sombras.—El avaro de su amor.—A gusto de la tía*.—Baile.

Teatro Romea.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*El grumete.—Los pájaros del amor.—La soirée de Cachupin.—Nadie se muere hasta que Dios quiere*.